



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*  
*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824"*

**Diputado Martín López Camacho**  
**Presidente del Congreso del Estado**  
**P r e s e n t e.**

Las diputadas y el diputado que integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, recibimos en los términos del artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el dictamen de la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Cuarta Legislatura, en lo correspondiente a la segunda de las leyes referidas.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción V, 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

## **D I C T A M E N**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se dedicó al análisis de la iniciativa descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

### **Antecedentes.**

En sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año 2020, la presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para efectos de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido en el proemio del presente dictamen, con fundamento



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*  
*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824"*

en el artículo 109 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibimos los pendientes legislativos de la Sexagésima Cuarta Legislatura en fecha 12 de octubre del año 2021, dentro de los cuales se encontraba la iniciativa que ahora se dictamina.

La presidencia de esta Comisión Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura con fundamento en los artículos 94 fracción VII y 272 fracción VIII inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, mismo que fue materia de revisión por quienes integran esta comisión.

### **Contenido de la propuesta de la iniciativa:**

Adicionar la fracción VI y recorriéndose la subsecuente del artículo 20 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, con la finalidad de que añadir como parte de las atribuciones del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, el desarrollar en conjunto con la Secretaría *-de Educación-* la impartición de programas de educación que promuevan la crianza positiva, en términos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

### **I. Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, el estudio y conocimiento del presente asunto es competencia de la Comisión que ahora dictamina.

Las y los proponentes manifestaron en la parte expositiva de la iniciativa lo siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"  
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de  
Guanajuato 1822-1824"

“ ...

*El objetivo de la presente iniciativa es **retomar el marco jurídico del Estado de Guanajuato, para atender ciertas modificaciones realizadas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y al Código Civil Federal, que prohíben de manera expresa el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario a niñas, niños y adolescentes, así como generar el marco normativo necesario para un enfoque preventivo y de generación de crianza positiva.***

*Si bien, la legislación ya incluye la prohibición explícita del castigo corporal y humillante en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, **resulta necesario ampliar las consideraciones y directrices, para clarificar el significado de los conceptos y criterios relacionados con el fenómeno de las medidas correctivas que vulneran la dignidad y bienestar de niñas, niños y adolescentes.***

*Asimismo, nuestro Código Civil para el Estado de Guanajuato, prevé de manera expresa que los que ejercen la patria potestad no podrán imponer castigo corporal o cualquier otro tipo de trato humillante como forma de corrección disciplinaria...*

*A su vez, la presente propuesta plantea la necesidad de retomar un enfoque subsidiario por parte del Estado, el cual auxilie a madres y padres de familia y tutores, para desarrollar las capacidades y habilidades necesarias para la educación y crianza de niñas, niños y adolescentes. Lo anterior implica la adaptación y adopción de espacios y acciones que faciliten el acceso al desarrollo y refuerzo de habilidades parentales para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones respecto a la implementación de medidas correctivas no violentas y positivas.*

#### **Enfoque preventivo y de atención integral al castigo corporal.**

*El enfoque preventivo y de atención integral al problema del castigo corporal y humillante complementa la prohibición expresa. Además, diversos organismos internacionales recomiendan adoptar aquel enfoque. Incluso, la Organización Mundial de la Salud ha diseñado un instrumento metodológico para generar ambientes de respeto que propicien una crianza positiva. Este instrumento metodológico reconoce la importancia de dirigir medidas a quienes cuidan y educan a la niñez, especialmente a padres y madres de familia.*

*Al resaltar el enfoque preventivo del castigo corporal y humillante, resulta también necesario enfocar, no tanto en la criminalización de los padres de familia y tutores, sino en el reconocimiento de estos como actores principales en la atención del problema. **Por lo que esta iniciativa propone una pauta jurídica para la promoción de esfuerzos que propicien la generación de competencias para llevar a cabo una crianza positiva. Esto es posible mediante la promoción de la crianza positiva, que consiste en la función central de las madres, padres de familia y tutores, en la creación de relaciones sanas y positivas en el marco de***



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"  
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de  
Guanajuato 1822-1824"

*la crianza que se da en el ejercicio de la patria potestad, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato.*

### **Castigo corporal.**

*Pocas violaciones de los derechos humanos suscitan mayor preocupación social y repugnancia que las perpetradas contra los niños y niñas. Es así que nuestros niños y niñas tienen el mismo derecho humano básico, como los adultos de ser protegidos contra cualquier forma de violencia.*

...

*Consideramos que el castigo corporal abre una brecha que evita que se respeten los derechos a la dignidad humana y la integridad física. La existencia de normas que no regulan la violencia por parte de los padres, maestros y encargados de niñas y niños obstaculiza el derecho a igualar la protección bajo la ley.*

...

...

...

...

...

...

### **Crianza positiva.**

*La práctica de castigos corporales y humillantes denotan, entre otras cuestiones, una falta de capacidades parentales para aplicar estilos de crianza positivos. Desafortunadamente, muchas prácticas de crianza provienen de la repetición de conductas y patrones que los padres experimentaron en su niñez. Por esta razón, además de la prohibición expresa, el gobierno tiene la obligación de aplicar medidas subsidiarias que permitan a padres y madres de familia adquirir las capacidades necesarias para generar ambientes propicios para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como para el pleno ejercicio de sus derechos. Al ser subsidiarias, estas medidas gubernamentales deben reconocer la autonomía familiar y el derecho primordial que tienen padres y madres de familia de elegir el tipo de educación de sus hijos, siempre en el marco del respeto a su dignidad y los derechos que de ella derivan, así como del principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes.*

*Es cierto que la práctica de castigo corporal y humillante no es exclusiva del ámbito familiar en el hogar, sino que puede ocurrir en otros espacios, como centros de cuidado, educativos, deportivos, culturales y sociales. Por esta razón, tanto la prohibición expresa del castigo corporal y humillante como la generación de estilos educativos adecuados deben ser generales y complementarios.*

...

*La Corte Interamericana de Derechos Humanos expresó mediante la opinión consultiva sobre la Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño que, los Estados*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"  
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de  
Guanajuato 1822-1824"

*tienen el deber de tomar todas las medidas positivas que aseguren la protección a los niños contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades, sea en las relaciones interindividuales o con entes no estatales.*

...  
...  
...

*La socialización se le define como "el proceso mediante el cual las personas adquieren valores, creencias, normas y formas de conducta apropiados en la sociedad a la que pertenecen", el proceso de socialización es el resultado de la interacción que se da entre la persona y la sociedad. En ese proceso se aprenden las pautas de comportamiento, las normas, roles y costumbres. La etapa correspondiente a la infancia y a la adolescencia es clave en el proceso de socialización, por lo anterior, la familia juega un papel privilegiado para la transmisión de los valores, creencias y formas de conducta apropiadas.*

...  
...

*La crianza requiere de una serie de condiciones, elementos y recursos tangibles e intangibles que generen un estado de bienestar óptimo, para el pleno disfrute y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desprendiéndose de lo anterior la necesidad de observar que las madres y padres de familia requieren de una serie de recursos y habilidades intangibles, capacidades tales como poder comunicar asertivamente, contar con una escucha activa, tener una regulación y estabilidad emocional, entre otros.*

...  
...  
...  
...

*El objetivo de los programas enfocados en la formación de madres y padres es la mejora de las pautas de crianza y, por tanto, centran sus esfuerzos en el desarrollo de competencias y habilidades educativas de todas las personas de la comunidad. Es decir, responden a un diseño de intervención colectiva y no se proponen el trabajo individual con las familias, aunque evidentemente de ellos se espera que introduzcan modificaciones en las dinámicas individuales de las familias.*

...

*Con lo anterior se materializa el respeto que debe tener el Estado a la autonomía de la familia, reconociendo el lugar de las madres y padres en la crianza de niñas, niños y adolescentes, estableciendo la directriz que deba observar para respetar que la intervención del Estado en la familia debe ser desde un enfoque preventivo y subsidiario, no buscando criminalizar ni reemplazar la función natural que realizan los padres de familia.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"  
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de  
Guanajuato 1822-1824"

...  
...  
...  
...

### **Contexto actual.**

*En vista de que resulta necesario otorgar el marco inequívoco que establezca claramente las directrices que se deberán observar respecto a las medidas correctivas y disciplinarias que rebasan los fines de la disciplina positiva y atentan contra los derechos de niñas, niños y adolescentes, se propone ampliar las consideraciones normativas contempladas en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que desarrolle una conceptualización que permita identificar a los actores involucrados en el tema, los supuestos que constituyen el castigo corporal y humillante.*

...

*A su vez, el artículo 3 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato reconoce que la comunidad educativa está compuesta por educandos, personal directivo, docente, administrativo, manual y de apoyo a la educación; padres de familia, tutores, quienes ejerzan la patria potestad, o tengan bajo su guarda o custodia a los educandos, que interactúan en el entorno escolar; lo anterior representa la ventana de oportunidad para desplegar el reconocimiento subsidiario que debe tener el Estado para con los organismos primarios, como lo es la familia, en específico los padres de familia, los cuales a través del acompañamiento, orientación y apoyo, pueden desarrollar o fortalecer las habilidades y herramientas necesarias para la construcción de espacios idóneos para las niñas, niños y adolescentes.*

...

*La violencia contra los niños y niñas es intolerable. La protección de la infancia es una causa que nos atañe a todos, y solo será posible liberarnos de la violencia si las legislaturas respetamos nuestros deberes hacia la infancia y los ponemos en práctica. Dado que tenemos la facultad de legislar, podemos marcar una diferencia importante en la vida de los niños y niñas.*

...”

De la exposición de motivos referida las y los proponentes manifestaron que la intención de su iniciativa es fortalecer la crianza positiva, para prevenir y erradicar la violencia y también para la protección de niñas, niños y adolescentes en armonía con las normas del orden nacional y los tratados internacionales para establecer un entorno protector que defienda a los niños, niñas y adolescentes de los malos tratos



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*  
*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824"*

y la violencia tanto en el ámbito familiar como en otros tipos de entornos donde conviven.

Quienes integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, coincidimos con los proponentes cuando refieren la importancia de retomar el marco jurídico del Estado de Guanajuato, para atender ciertas modificaciones realizadas a la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y al Código Civil Federal, que prohíben de manera expresa el castigo corporal y humillante como método correctivo o disciplinario a niñas, niños y adolescentes, así como generar el marco normativo necesario para un enfoque preventivo y una crianza positiva.

En fecha 02 de marzo del año 2022, las y los diputados que integran la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables aprobaron en sentido positivo las reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato<sup>1</sup>, dictamen que fue posteriormente aprobado en sesión ordinaria de Pleno en fecha 10 de marzo del año en curso bajo el Decreto número 66, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 05 de abril del mismo año.<sup>2</sup>

En ese sentido, es menester señalar que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato<sup>3</sup>, establece entre algunos de sus objetivos, establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política pública en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre el Estado y los municipios y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos autónomos; de igual forma establece las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

---

<sup>1</sup> [DT Dictamen reforma LDNNyA PAN.pdf \(congresogto.s3.amazonaws.com\)](#)

<sup>2</sup> [PO 67 2da Parte 20220405 Decreto Legislativo 66.pdf \(congresogto.s3.amazonaws.com\)](#)

<sup>3</sup> [LDNNYAEG \(congresogto.s3.amazonaws.com\)](#)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*  
*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824"*

Los artículos 5, 6 y 7 de dicha Ley señalan también la concurrencia de las autoridades estatales y municipales, así como los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el cumplimiento del objeto de la misma, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como el deber de dichas autoridades para garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como prevenir, primordialmente las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno, impulsando la cultura de respeto, promoción y protección de sus derechos, basada en los principios rectores de la Ley.

Por su parte, en fecha 20 de enero del presente año, las diputadas integrantes de la Comisión para la igualdad de género aprobaron el dictamen en sentido positivo correspondiente a una adición de la fracción IX al artículo 48 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato<sup>4</sup>, con la finalidad de incluir como línea de estrategia en el Programa Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, el impulso de programas sobre crianza positiva, para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el seno de la familia y potenciar el sano desarrollo de estos, de conformidad con la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, el cual fue posteriormente aprobado en sesión ordinaria de Pleno en fecha 15 de febrero del año en curso, desprendiendo el Decreto 65, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 07 de marzo del mismo año.<sup>5</sup>

La Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato<sup>6</sup> tiene como objetivos establecer las bases para la prevención, atención y erradicación de la violencia, que no incurran en el ámbito penal, en el Estado de Guanajuato; la organización y funcionamiento del Sistema Estatal para la prevención, atención y erradicación de la violencia; y la coordinación entre el Estado y los municipios para prevenir, atender y erradicar la violencia.

---

<sup>4</sup> <https://www.congresogto.gob.mx/ordenes/2624>

<sup>5</sup> [PO 46 2da Parte 20220307.pdf \(congresogto.s3.amazonaws.com\)](#)

<sup>6</sup> [Reforma Ley Orgánica \(congresogto.s3.amazonaws.com\)](#)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"*  
*"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato 1822-1824"*

Ahora bien, dicha Ley crea y regula el Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, entendido como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la administración pública estatal entre sí, y con las autoridades federales y los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a conjuntar esfuerzos, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención y erradicación de la violencia en el Estado de Guanajuato.

Dicho Sistema Estatal, según lo señala la fracción XI del artículo 26 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, está integrado por los titulares de diversas dependencias y organismos autónomos estatales, entre ellos el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y por ende el artículo 40 de la misma Ley le establece las facultades correspondientes, como la de promover el desarrollo de la familia y de la comunidad en un ambiente libre de violencia.

Por su parte la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, tiene por objeto establecer las bases que permitan el establecimiento de las políticas públicas para prevenir, atender y erradicar la violencia en el entorno escolar, así como distribuir las competencias entre el Estado y los Municipios.

En ese orden de ideas, dicha ley establece como autoridades competentes, entre otras, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, estableciendo sus atribuciones en la materia en el artículo 20.

Asimismo, quienes dictaminamos consideramos importante señalar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como organismo descentralizado, es el rector de la Asistencia Social, teniendo entre sus diversos objetivos, el promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

*"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"  
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de  
Guanajuato 1822-1824"*

De igual forma el artículo 18 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, establece, entre otras, las funciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, entre las que destacan, las fracciones III y IV, que señalan la obligación de realizar acciones de apoyo educativo, para la integración, así como promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

Por todo lo anterior, con las consideraciones que sirvieron de base para las reformas a la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato, por ser la que regula la protección a los mismos, así como la armonización realizada a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, quienes integramos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos que en congruencia con dichas legislaciones, es necesario realizar los ajustes a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, con el fin de lograr un efectivo cumplimiento en la crianza positiva.

Por lo expuesto y fundado, las diputadas el diputado que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente:

## **ACUERDO**

**Único:** Se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 20 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios:

### **Atribuciones del Sistema...**

**Artículo 20.** Corresponde al Sistema...:

I a V...

**VI.** Desarrollar en conjunto con la Secretaría la impartición de programas de educación que promuevan la crianza positiva, en términos de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

"2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural"  
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de  
Guanajuato 1822-1824"

la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y

VII. Las demás que...

### TRANSITORIO

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 27 de septiembre de 2022**  
**La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura**

*Firma Electrónica*

**Dip. María de la Luz Hernández Martínez**  
**Presidenta**

*Firma Electrónica*

**Dip. Armando Rangel Hernández**  
**Secretario**

*Firma Electrónica*

**Dip. Lilia Margarita Rionda Salas**  
**Vocal**

*Firma Electrónica*

**Dip. Yulma Rocha Aguilar**  
**Vocal**

*Firma Electrónica*

**Dip. Irma Leticia González Sánchez**  
**Vocal**

AUTORIDAD  
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

## Información Notificación Electrónica

<b>Folio:</b>	32718
<b>Asunto:</b>	Dictamen Reformas a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar (Crianza Po
<b>Descripción:</b>	Se adiciona la fracción VI, recorriéndose la subsecuente del artículo 20 de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
<b>Destinatarios:</b>	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato LILIA MARGARITA RIONDA SALAS - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato YULMA ROCHA AGUILAR - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_2151_20220929103225027_0.pdf
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica  
Hoja de Firmantes

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ VAZQUEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.64.44	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	29/09/2022 03:33:43 p. m. - 29/09/2022 10:33:43 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	08-18-91-21-54-5f-c5-0f-ad-a4-d5-48-f3-68-01-e6-06-13-fd-19-40-d0-89-d4-a8-c0-cd-09-fc-f0-90-f3-f1-4b-9e-f6-da-66-77-40-e9-46-20-25-7e-27-a2-34-4c-d1-cb-56-98-60-8c-2e-0a-11-61-6f-6b-90-b6-ca-d7-d9-a9-f2-42-55-be-37-f5-f1-45-07-2a-b3-4b-dd-26-aa-ab-ad-f5-97-15-a5-3f-12-6f-f5-c6-1f-e6-0e-0a-8f-2b-91-42-1c-43-32-fd-81-b5-d4-d3-c7-6b-57-31-4c-e2-47-61-a1-2f-97-6d-90-e9-73-bd-ef-6b-76-5d-cc-31-1f-87-fd-5e-5d-5c-19-2e-4b-d7-ec-f1-cd-61-1b-3b-76-83-c0-d3-63-89-ff-d0-9f-b3-82-e1-1d-29-30-fe-cb-d0-36-c0-5c-48-bf-14-94-c3-e8-dd-7a-da-85-c7-d2-9c-c4-7a-c6-1e-d5-aa-d9-8d-da-7c-74-d8-aa-c8-db-02-76-8d-10-8a-c5-a5-c8-1a-b5-52-fe-21-c0-af-a8-ef-e3-c0-ff-8e-a5-56-49-2f-f2-9b-cc-85-0d-6e-dc-ec-99-be-4e-53-36-a2-2d-3f-d4-c2-3c-b1-4f-72-6d-25-0c-f7-43-c0-ab-ec-ec-0f-de-2c-ea		

OCSF	TSP	CONSTANCIA NOM 151
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 29/09/2022 03:34:24 p. m. - 29/09/2022 10:34:24 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 29/09/2022 03:34:25 p. m. - 29/09/2022 10:34:25 a. m.	<b>Índice:</b> 284000412
<b>Nombre Respondedor:</b> Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b> Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b> 29/09/2022 03:34:27 p. m. - 29/09/2022 10:34:27 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b> AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b> Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	<b>Nombre del Emisor:</b> Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b> 50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b> 638000444654563918	<b>Número de Serie:</b> 2c
	<b>Datos Estampillados:</b> aaGa9OlvtRgOoIT3ah4T7YJNo=	

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	LILIA MARGARITA RIONDA SALAS	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.45	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	29/09/2022 04:04:23 p. m. - 29/09/2022 11:04:23 a. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a6-a5-37-39-ed-37-16-fb-ef-f8-ca-b3-8a-bb-88-5a-a7-47-6c-56-93-58-fb-8e-d4-58-3f-f1-6e-26-0f-bf-c3-0f-5e-4f-19-53-85-e2-29-32-cb-c4-4f-ae-4a-87-19-f0-c4-2a-69-31-29-61-43-d8-45-31-d6-54-94-fd-d5-aa-f5-1a-ea-da-b2-9d-a3-02-2d-40-29-81-95-84-ae-71-ec-8e-95-9a-34-33-be-86-c2-40-21-ab-72-da-b8-29-7f-d4-36-26-a3-84-93-db-d2-25-e3-01-01-e0-3c-9a-60-ff-26-02-64-da-89-34-3e-da-9b-63-30-e1-83-69-e1-18-ee-47-7f-56-4a-86-b1-c6-4a-b1-dd-7f-6f-a5-7b-4a-45-15-3c-97-a8-c2-dd-4d-7e-93-0f-95-88-fb-8f-b7-99-f8-2d-d0-d8-45-5c-3f-61-e6-a0-b2-79-2c-7f-b6-da-3a-21-6f-5b-66-76-51-7a-61-d-81-b9-9f-d2-b0-2b-4d-13-c4-6d-a0-9f-dd-92-82-39-87-9c-11-87-e4-fd-f7-3d-6a-ef-0f-08-5a-c7-09-fd-17-9f-ef-15-a9-98-ce-a3-60-b8-b8-ae-7b-18-a7-00-ec-b7-8d-16-3a-d5-9f-78-fd-3d-9e-81-dc-b8-aa-f1-ff		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	29/09/2022 04:05:05 p. m. - 29/09/2022 11:05:05 a. m.	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	29/09/2022 04:05:05 p. m. - 29/09/2022 11:05:05 a. m.	<b>Índice:</b>	284001859
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	29/09/2022 04:05:07 p. m. - 29/09/2022 11:05:07 a. m.
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35	<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638000463059155172	<b>Número de Serie:</b>	2c
		<b>Datos Estampillados:</b>	WTkKcYsvyA0KJ3h91DjexBiGjw=		

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ MARTINEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.37	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/09/2022 10:59:13 p. m. - 30/09/2022 05:59:13 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	a5-06-e9-7b-f0-7b-f4-c0-55-7a-43-40-0b-e9-bf-91-16-88-55-9c-cb-1b-d2-cc-ee-be-97-44-45-a2-4d-94-df-88-26-1b-1e-26-e4-50-e2-75-02-3d-ee-8d-82-c9-d6-bf-5d-49-90-90-68-9b-50-94-c0-6b-a8-df-ed-7b-9d-ff-d8-78-b9-e8-db-c6-0f-30-44-da-07-eb-b6-c7-cb-55-25-f4-93-af-d1-14-e3-b7-3c-53-dd-34-62-42-b9-7c-5e-06-0c-ef-3a-4c-eb-9e-6c-c2-70-d1-bc-01-80-ae-ed-d9-0a-b5-a6-aa-3a-f7-c2-54-c3-b0-15-4c-2a-12-0d-0f-fb-b0-3e-78-62-a4-81-9a-bc-82-9c-54-3e-af-41-e5-60-8e-4c-33-30-de-77-1c-4d-8d-54-9b-6e-45-0a-05-10-92-75-c9-8c-e1-3a-3b-dc-e3-13-6e-c1-82-04-66-99-e8-0d-4c-4b-f9-f0-0b-c1-49-48-ea-40-81-3a-28-6a-41-55-91-6c-f3-e6-93-36-79-94-d6-98-ed-ee-ad-bf-ee-68-5b-39-fb-2f-c5-ea-6a-82-05-71-20-0e-b5-bd-4a-a1-eb-42-00-de-83-3a-1f-ba-0c-8f-58-c3-02-da-3d-bc-31-64-2c-7b-d1-b3-0e-a1-21		

## OSCP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/09/2022 10:59:55 p. m. - 30/09/2022 05:59:55 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/09/2022 10:59:56 p. m. - 30/09/2022 05:59:56 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638001575960991802
<b>Datos Estampillados:</b>	NKuhhkVIDaCq4B1j16i2FvLXQto=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	284177067
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	30/09/2022 10:59:57 p. m. - 30/09/2022 05:59:57 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

• Firma Electrónica Certificada •  
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

## FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	ARMANDO RANGEL HERNANDEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.c8	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	01/10/2022 12:54:56 a. m. - 30/09/2022 07:54:56 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	58-b5-79-07-35-41-20-98-9f-62-18-0d-89-25-1a-48-ec-75-3a-cd-55-bb-89-95-19-9a-66-42-6b-29-37-f8-68-84-3d-b4-d6-c8-27-53-4d-79-2b-73-bb-ee-f9-e5-f4-e8-b3-0d-6b-a7-d1-52-5f-52-e0-5a-1a-ad-02-01-06-55-af-4a-3b-cb-2f-95-cb-32-ba-23-47-e0-c4-4a-92-34-e6-b4-14-d2-06-4c-a8-8a-f1-b1-30-a0-6c-c1-a4-14-48-50-a5-52-0f-3b-0f-94-9c-86-5c-a4-10-29-fb-48-67-a8-1b-23-2b-74-a9-b9-28-da-ac-72-ac-07-27-56-19-62-6f-25-99-55-d1-f8-c9-a8-2e-5f-24-ed-1d-9e-85-70-3e-f6-5b-63-2d-ab-bc-f4-5d-97-d9-0f-17-7d-42-bc-a0-dc-90-90-97-53-d0-b1-a0-18-2f-f6-50-82-e3-60-62-13-a9-47-8c-31-c9-6d-1b-f5-e4-03-b0-9b-25-ed-1b-12-37-6e-b5-74-ad-cb-ac-bf-1e-34-dd-4f-66-ee-00-a4-60-2b-c2-8e-39-6b-97-88-f1-53-78-d2-1a-bb-6d-b3-6a-6a-50-21-e7-a5-e9-20-cf-9e-4b-46-2b-97-c8-ee-9c-7e-b4-ec-c3-8e-ac-23-07-10		

## OSCP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	01/10/2022 12:55:38 a. m. - 30/09/2022 07:55:38 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	01/10/2022 12:55:39 a. m. - 30/09/2022 07:55:39 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638001645391903289
<b>Datos Estampillados:</b>	56jcllqAkQyQh/1B2gGkmTZp6Ys=

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	284202835
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	01/10/2022 12:55:40 a. m. - 30/09/2022 07:55:40 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4e	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	01/10/2022 07:51:58 p. m. - 01/10/2022 02:51:58 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	4b-c2-cf-2a-c3-fc-ff-52-1c-35-75-5f-6b-7f-70-fe-e6-99-63-d6-65-e5-5b-7e-b4-34-ea-5b-c2-db-6f-b6-5e-62-fe-62-54-3a-48-b7-9e-9e-9a-f0-ee-64-db-7e-51-52-20-07-ab-8f-13-fe-1a-53-e5-e7-0a-31-c9-37-ca-d0-6b-02-7d-39-97-ce-b8-78-a9-c6-6d-a1-85-e2-27-25-89-0a-87-7f-70-42-fa-44-20-b2-41-96-9a-6e-b4-0f-f1-07-55-74-a4-f0-b9-53-c2-75-3c-41-25-d9-5a-eb-fd-03-3f-a9-9d-68-1f-db-ab-ff-19-6f-0d-e1-dd-63-7f-e4-39-a0-7b-a9-fc-bc-c4-0e-4a-4d-69-12-df-c7-8c-35-2d-7e-a5-20-bb-89-d0-96-7e-e6-9b-6c-48-25-aa-b5-b2-49-55-70-fe-6c-5a-fc-e9-df-75-b4-2f-0b-77-7f-c1-77-c7-a5-df-2e-c4-30-ca-0a-f7-e9-75-03-31-73-b5-3c-53-93-42-4c-44-6d-c9-86-c9-12-dd-38-53-01-3a-c0-b7-2d-30-ef-55-b0-ca-b8-4a-84-34-a6-2f-c1-a6-44-4b-4a-d2-61-53-5c-ab-57-bc-9d-2d-9b-96-18-6d-3c-94-37-df-85-40-1e-99-4b-30-72		

### OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	01/10/2022 07:52:40 p. m. - 01/10/2022 02:52:40 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	01/10/2022 07:52:41 p. m. - 01/10/2022 02:52:41 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638002327613140756
<b>Datos Estampillados:</b>	zeN+jDEDCBHBk36LWorr0uJ0s84=

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	284245386
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	01/10/2022 07:52:42 p. m. - 01/10/2022 02:52:42 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c

### FIRMA

<b>Nombre Firmante:</b>	YULMA ROCHA AGUILAR	<b>Validez:</b>	Vigente
<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3d	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	04/10/2022 11:00:59 p. m. - 04/10/2022 06:00:59 p. m.	<b>Estatus:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		
<b>Cadena de Firma:</b>	18-88-6c-cd-9e-0c-06-f5-9e-71-d7-8f-a7-16-f6-d2-bd-db-c7-01-0b-c1-cb-2b-c5-00-b8-8d-c3-d1-9b-1d-39-7e-79-24-29-c8-c1-71-4a-af-cb-44-15-6b-fb-a9-63-d1-a6-68-8d-e2-b2-b6-2c-0f-3f-03-58-67-e0-73-1f-be-41-5c-fc-52-a5-fd-82-94-7e-57-99-a0-0d-64-b2-95-7c-a2-1e-aa-58-67-0c-77-e6-a8-a3-74-a9-b4-cb-54-c4-ad-0a-95-9a-f2-dc-e8-dd-b2-1a-f3-25-db-66-41-c2-78-40-3c-cb-cf-5c-f7-c8-f2-c8-da-6a-69-26-37-ea-65-c3-f9-85-eb-07-55-dc-b0-75-a3-2b-95-db-bd-a5-1e-e9-52-d3-10-ab-7f-4b-59-7d-82-e9-6f-c1-58-1d-e4-de-19-40-86-04-89-45-cf-7a-14-9b-db-7a-e6-82-3a-30-43-09-8b-eb-9e-86-f9-b5-a1-3d-81-47-1f-33-12-f3-2a-04-ce-c5-7d-39-b8-af-63-d5-d4-15-ed-6e-d8-0c-18-85-25-70-55-03-c2-9f-8d-79-f1-b1-cc-97-71-a1-41-35-76-e2-d2-6c-00-1d-cf-bd-f0-48-35-7a-a8-36-61-56-58-98-6f-8b-82-85-81-ec-e0		

### OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	04/10/2022 11:01:48 p. m. - 04/10/2022 06:01:48 p. m.
<b>Nombre Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	04/10/2022 11:01:48 p. m. - 04/10/2022 06:01:48 p. m.
<b>Nombre Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
<b>Emisor Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
<b>Identificador de Respuesta TSP:</b>	638005033089140472
<b>Datos Estampillados:</b>	NuSA2akFHH1Pze0z+nQTNms+MT0=

### CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	284456495
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	04/10/2022 11:01:50 p. m. - 04/10/2022 06:01:50 p. m.
<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
<b>Número de Serie:</b>	2c